



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA NUMERO 16 2004**

“Por medio de la cual se deroga la Ordenanza Número 10 de 1999 y se dictan otras disposiciones”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA
En uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO 1°: Deróguese la Ordenanza Número 10 de 1999.

ARTÍCULO 2°: El Departamento de Córdoba gravará los licores nacionales y extranjeros distribuidos en su territorio, con las tarifas del Impuesto al consumo establecidas en el Artículo 50 de la Ley 788 de 2002.

PARÁGRAFO: Las tarifas se incrementarán cada año de acuerdo con la Certificación expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3°: Destínese el 2.5% de los recaudos por este concepto al Fondo **VICECÓRDOBA** y el 0.7% de los mismos al Fondo de Apoyo a la Reinserción.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2004.

FABIO RAUL AMIN SALEME
Presidente

JULIO SALLEG CABARCAS
Secretario General

El suscrito secretario general permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba **CERTIFICA:** Que la anterior ordenanza recibió los tres(3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.



DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

JULIO SALLEG CABARCAS
Secretario General